



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ÁLVARO GAITÁN BERMÚDEZ
DEMANDADO : LUZ DARY ESTEBAN CORREA
RADICADO : 2012-00188

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. Se reconoce personería a la abogada DEYSY CAROLINA LOZANO RAMÍREZ para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado (fl. 15).

II. En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandada en escrito que antecede (fl. 10) y observando el certificado de tradición visto a folio 12, advierte el Despacho que le asiste razón a la peticionaria, por cuanto el bien identificado con matrícula inmobiliaria número 470-52123 fue adquirido por la señora LUZ DARY ESTEBAN CORREA con posterioridad a la terminación de la unión marital de hecho (Desde el 1º de abril de 1998 al 18 de junio de 2012 – folios 302 a 310 C1 y 9 a 35 C4), por tanto es un bien propio de la señora ESTEBAN CORREA, en consecuencia se **ORDENA** el levantamiento de la medida decretada mediante auto del 15 de junio de 2017, ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare.

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del
06 MAR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA